



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Medellín, Once (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2016-00786-00**

Dando respuesta a la solicitud, y revisado el expediente, se observa que la demanda le fue notificada al Ministerio Público y Curador Ad Litem, por lo tanto no procede el retiro la misma en los términos del artículo 92 del C.G.P, siendo entonces viable dar aplicación al artículo 314, es decir el desistimiento, por lo tanto deberá elevar su petición en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cace3063f760613f4f1587b26f068d6be000bad4a41370b176f574f062e54ab

Documento generado en 11/11/2020 08:44:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>